



Resolución Jefatural

N° 1262-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 12 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 234-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque; el Informe N° 1811-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 712-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 707-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 33318-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: "Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas";

Que, mediante el Anexo N° 02 de la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 268-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito de fecha 08 de junio de 2018, en el que establece para la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, Valor del Crédito para toda la carrera (S/ 128.75);

Que, el Informe N° 234-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM, de fecha 16 de julio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de LAMBAYEQUE reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 44 becarios por concepto de costos directos (Pensión Cuota 5) del Semestre Académico 2018-II de la Beca Vocación de Maestro - Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Sede Chiclayo, por el importe de S/ 24,076.25. (Veinticuatro mil setenta y seis con 25/100 soles), que acompaña la Solicitud de Pago N° 27155 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 12478 de fecha 16 de julio de 2019 y efectivizar a la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Sede Chiclayo. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a



UCCOR LAMBAYEQUE, la causal del reconocimiento de deuda es "(...) porque la IES UNIVERSIDAD CATOLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO, al cierre del año fiscal 2018, no contaba con indicadores académicos ni reporte de notas (...)". Según se explica;

Que, en el Informe N° 1811-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 02 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de LAMBAYEQUE que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 24,076.25. (Veinticuatro mil setenta y seis con 25/100 soles), a favor de 44 becarios por concepto de costos directos (Pensión Cuota 5) del Semestre Académico 2018-II de la Beca Vocación de Maestro - Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Sede Chiclayo, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lambayeque a favor de 44 becarios y efectivizar a la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Sede Chiclayo y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 12478 de fecha 16 de julio del 2019 emitido por la UCCOR LAMBAYEQUE; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 712-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 07 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 24,076.25. (Veinticuatro mil setenta y seis con 25/100 soles) a favor de cuarenta y cuatro (44) becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Sede Chiclayo, por concepto de costos directos (Pensión Cuota 5) del Semestre Académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, de acuerdo al Anexo N° 2 de la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 268-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios



de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

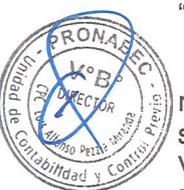
Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 24,076.25. (Veinticuatro mil setenta y seis con 25/100 soles) a favor de cuarenta y cuatro (44) becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, por concepto de costos directos (Pensión Cuota 5) del Semestre Académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, de acuerdo al Anexo N° 2 de la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 268-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el de S/ 24,076.25. (Veinticuatro mil setenta y seis con 25/100 soles) a favor de cuarenta y cuatro (44) becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, por concepto de costos directos (Pensión Cuota 5) del Semestre Académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, de acuerdo al Anexo N° 2 de la Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 268-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa / Carrera	Ciclo	Créditos	Monto
1	72552904	ALTAMIRANO CARBAJAL, CYNTHIA VANESSA	EDUCACION INICIAL	3	22	566.50
2	76203776	BALDERA CORONEL, MEDALI	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN FILOSOFIA Y TEOLOGIA	3	21	540.75
3	48709252	BARSALLO MARTINEZ, RAQUEL	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	22	566.50
4	74304316	BECERRA CHERRES, SARITA JANINA	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD En FILOSOFIA Y TEOLOGIA	3	21	540.75
5	78017725	BERNILLA VENTURA, KASSANDRA NATALY	EDUCACION PRIMARIA	3	23	592.25
6	75743776	CAJAN CUEVA, FIORELLA DAYANA	EDUCACION INICIAL	3	12	309.00
7	73702602	DIAZ SUAREZ, ROCIO DEL PILAR	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
8	75670102	ESPARRAGA HERRERA, YESSI ANAHI	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	20	515.00
9	73980179	GARCIA CHINGUEL, ARACELY	EDUCACION INICIAL	3	22	566.50
10	70901794	GOMEZ GOMEZ, ELIZABETH	EDUCACION INICIAL	3	22	566.50
11	71848234	GONZALEZ PEDRAZA, YARITA MABEL	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
12	73225662	GRANADOS SOSA, SOFIA ALEJANDRINA	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
13	71806766	HERRERA MEJÍA, CINDY MABEL	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN FILOSOFIA Y TEOLOGIA	3	21	540.75
14	70208130	HUANGAL CORONEL, SENAI DA	EDUCACION INICIAL	3	22	566.50
15	75739647	IPARRAGUIRRE ARCE, JOSE ARNOL	EDUCACION PRIMARIA	3	23	592.25
16	70132644	LINARES TERRONES, MILAGRITOS DE LOS ANGELES	EDUCACION INICIAL	3	22	566.50
17	75076654	LÓPEZ CORDOVA, DAYANIRA SOFIA	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75



18	76267595	MEDINA DAVILA, JOSE YACNER	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
19	74417223	MEDINA LOPEZ, GIARIXA JAMILETT	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	4	21	540.75
20	75772847	MENDOZA CHANCAFE, NAYERY MILAGROS	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
21	74223280	MENDOZA GERMAN, ANGIE JANET	EDUCACION INICIAL	3	22	566.50
22	74686982	MONTALVO LUCERO, LESLY NECOLY	EDUCACION INICIAL	3	22	566.50
23	77012648	OROZCO CRUZ, ANGIE MEDALIT	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
24	73266101	ORTIZ COBA, HEYMI YONALI	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
25	71857251	ORTIZ CORDOVA, KAREN MARYORI	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	4	21	540.75
26	72936295	PATIÑO BENITES, ANGIE LISBETH	EDUCACION PRIMARIA	3	23	592.25
27	70907431	PEREZ ROJAS, KAREN ELIZABETH	EDUCACION PRIMARIA	3	19	489.25
28	75526440	PUSE MONJA, FIORELLA VENTURA	EDUCACION PRIMARIA	3	23	592.25
29	72437397	RAFAEL SOTO, DIVIAN LUCERO	EDUCACION PRIMARIA	3	23	592.25
30	75058573	RIVERA PEREZ, FRANCHESCA DARIELA	EDUCACION INICIAL	3	22	566.50
31	76775596	ROJAS CERCADO, FELIX GUSTAVO	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
32	74451191	SAAVEDRA SAMAME, ROLYN MOISES	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
33	75060758	SANTA CRUZ ALEJANDRIA, JHINA	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
34	75760903	SANTISTEBAN TORRES, LUCIA MEDALITH	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	20	515.00
35	74247615	SILVA DIAZ, JOSE DAVID	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
36	76408081	SOPLAPUCO ORTIZ, LETICIA ESTEFANI	EDUCACION PRIMARIA	3	23	592.25
37	74046505	TANTACHUCO VALLADOLID, ANA PATRICIA	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
38	73539550	TORRES OLANO, MARIFER	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
39	76033948	VALLADOLID DE LA CRUZ, DIANA ELIZET	EDUCACION SECUNDARIA LENGUA Y LITERATURA	3	21	540.75
40	74752773	VASQUEZ ESTELA, PILAR MARYOIS	EDUCACION INICIAL	3	22	566.50
41	73622353	VASQUEZ VASQUEZ, LESLY ROSMERY	EDUCACION INICIAL	3	22	566.50
42	75660344	VELA VALLES, GUSTAVO	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN FILOSOFIA Y TEOLOGIA	3	21	540.75
43	73443798	VILLANUEVA CABREJOS, SANDRA PAMELA	EDUCACION INICIAL	3	22	566.50
44	78888128	ZEÑA SANTISTEBAN, MANUEL ALBERTO	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN FILOSOFIA Y TEOLOGIA	3	21	540.75
Monto Total (Veinticuatro mil setenta y seis con 25/100 soles)						24,076.25

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución



Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

